

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO **LXVII LEGISLATURA**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	5
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	6
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.....	10
ASUNTOS GENERALES	11
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	12

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 21 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

(TRÁMITE)

5o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "**EXHORTO**", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS

6o.- **ASUNTOS GENERALES**

7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. DPL/650/2016.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL APARTADO I, DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA PROPUESTA DE MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PROFESOR DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA UJED, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 170, 171 Fracción I, 172 y 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que contiene diversas reformas, adiciones y modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el derecho parlamentario comprende el conjunto de normas que regulan las actividades internas del Congreso del Estado, en lo referente a su organización, funcionamiento, facultades, deberes, privilegios de sus miembros y relaciones entre los grupos políticos que lo integran.

El Poder Legislativo es un Órgano del Estado de Durango, sujeto a cambios encaminados siempre al beneficio de la ciudadanía, donde dichos cambios su finalidad primordial es encontrar el consenso a través del dialogo y así elevar los acuerdos a actualizaciones de la Ley.

La integración partidaria de los parlamentos, en forma consciente es parte fundamental en el proceso Legislativo ya que incita el consenso y la integración de opiniones en la elaboración y modificación de la ley.

Las formas de Organización Partidista reguladas por la actual Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango son:

- I.- Grupos Parlamentarios
- II.- Fracciones Parlamentarias, y
- III.- Representaciones de Partido.

De los cuales el grupo parlamentario podrá constituirse con al menos tres diputados; la fracción parlamentaria con dos; y la representación de partido con uno, quienes serán de la misma filiación partidista.

Así pues, de la redacción anterior se percibe que existe una segregación en la Organización Partidista del Congreso del Estado, del cual si bien la Ley Orgánica del Congreso no nos describe las diferencias o beneficios que pudiesen tener tanto los Grupos, como las Fracciones y su caso las representaciones partidarias.

GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo en las formas de organización partidista no se toma en cuenta la equitativa representación popular, es decir en la integración marcada por la Ley Orgánica, dejan a un lado a las representaciones de una sola diputación; dejándolos sin inclusión ni toma de decisiones en el Pleno del Honorable Congreso.

De esta forma es necesaria una modificación y reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, donde se contemplen y se establezcan claramente la integración y las formas de organización partidistas que cumplan a cabalidad con la representación equitativa de cada representante del Pueblo.

Ante esta laguna o crisis Legislativa, el Partido del Trabajo propone la creación de los Grupos Legislativos en el Congreso del Estado de Durango, como formas de Organización Partidista que sean equitativas y que gocen de iguales derechos y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 PARRAFO TERCERO Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se reforman la Sección Tercera De Las Formas de Organización Partidista que la comprenden los artículos 46, 47, 48, 49 y 50, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS

ARTICULO 46.- Podrán Constituir un Grupo Legislativo los Diputados que pertenezcan a un mismo Partido Político o aquellos que sean considerados como Diputados Independientes, para actuar de forma orgánica y coordinada en los trabajos del Congreso.

Los Diputados no podrán pertenecer a dos o más Grupos Legislativos; los que pertenezcan a un mismo partido o los que sean considerados Independientes, en ningún caso pueden constituir uno o más Grupos Legislativos separados.

Serán considerados como Diputados Independientes aquellos que hayan participado en el proceso electoral como Candidatos Independientes o aquellos que dejen de pertenecer al partido político que los postuló y se declaren independientes.

ARTICULO 47.- Los Grupos Legislativos son organismos coadyuvantes del proceso legislativo y tienden a lograr la participación de los Diputados en las actividades legislativas y a contribuir y orientar la formación de criterios comunes en las deliberaciones y discusiones que se lleven a cabo, por los integrantes del Congreso en las Sesiones correspondientes.

GACETA PARLAMENTARIA

Todos los Grupos Legislativos, con las excepciones previstas en esta Ley, gozarán de idénticos derechos y obligaciones.

Los Coordinadores de los Grupos Legislativos podrán ser integrantes de la Gran Comisión.

Los Diputados que integren un Grupo Legislativo tomarán asiento en las curules que correspondan al Grupo que forman parte.

ARTICULO 48.- Para crear un Grupo Legislativo es requisito esencial que lo integren Diputados de igual afiliación partidista o ser Diputado Independiente. Se tendrán por legalmente constituidos cuando presenten a la Mesa Directiva del Congreso los documentos siguientes:

I.- Acta en la que conste la decisión de los Diputados de constituirse en Grupo, especificando el nombre del mismo y agregando la lista de los integrantes.

II.- Nombre y firma del Diputado que resulte designado como Coordinador del Grupo Legislativo.

III.- La denominación del Grupo Legislativo.

En los casos en que un partido esté representado por un solo diputado, éste podrá integrar un Grupo Legislativo.

El expediente de constitución se remitirá a la Oficialía Mayor para que a su vez sea entregado a la Mesa Directiva; la Mesa Directiva analizará la procedencia o improcedencia de la constitución de los Grupos Legislativos, tomando en cuenta los términos y requisitos previstos en la presente Ley. En caso de encontrarla procedente, el Presidente de la Mesa Directiva formulará la declaratoria de constitución que corresponda.

ARTICULO 49.- Los integrantes de la Legislatura podrán formar nuevos Grupos Legislativos bajo las siguientes condiciones:

I.- Cuando un Partido Político cambie de denominación;

II.- Cuando se disuelva un Grupo Legislativo; y

III.- Cuando uno o más integrantes dejen de pertenecer a algún Partido Político y constituyan un Grupo Legislativo de Diputados Independientes, siempre y cuando éste no se haya integrado anteriormente.

Sólo podrán formar Grupos Legislativos los Diputados cuyos partidos hayan participado en la elección y los Diputados Independientes. Aquellos que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Legislativo, sin integrarse a otro existente, serán considerados como Diputados sin partido y no tendrán las mismas consideraciones y prerrogativas que los demás Legisladores para desempeñar sus funciones.

ARTICULO 50.- Los Grupos Legislativos dispondrán de locales adecuados en las instalaciones del Congreso del Estado, así como Asesores, Personal de apoyo y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con las posibilidades y el presupuesto del Congreso.

Del presupuesto aprobado para la función legislativa se destinarán partidas de gastos para ser dispuestas por cada Grupo Legislativo proporcionalmente al número de Diputados que los integran.

GACETA PARLAMENTARIA

Los Grupos Legislativos tendrán el derecho para administrar por sí mismos los recursos financieros que les sean asignados para el cumplimiento de la función legislativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- EXHORTAMOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2017 EN LOS RAMOS RELATIVOS AL CAMPO, SE DISCUTA Y SE CONSTRUYA CON LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS Y SEA JUSTO, EQUITATIVO, SUSTENTABLE, CON CARÁCTER MULTIANUAL Y CON PERSPECTIVA DE GENERO.

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE